

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN PRO BIBLIOTECA NACIONAL**

Entre los suscritos a saber, **MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal 8-223-2096, actuando en su condición de Ministra y Representante Legal del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante **EL MEDUCA**, por una parte y por la otra parte **RAÚL EDUARDO VACCARO TORRES**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 8-73-69, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal de la **FUNDACIÓN PRO BIBLIOTECA NACIONAL**, sociedad común, debidamente inscrita en el folio 12492 (M), del Registro Público de Panamá, en lo sucesivo **LA FUNDACIÓN** y en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, bajo los siguientes términos y condiciones.

**CONSIDERANDO:**

Que **EL MEDUCA** es la entidad rectora del sistema educativo panameño y tiene a su cargo todo lo relacionado con la educación nacional, promoviendo el mejoramiento de la calidad de la educación integral;

Que la misión de **EL MEDUCA** es convertir la educación en el instrumento fundamental del desarrollo humano, de la prosperidad, de la equidad de oportunidades y de la movilidad social; por medio de los cuales se impulsará el desarrollo sostenible, en términos productivos, económicos y sociales, en la República de Panamá;

Que **EL MEDUCA** tiene entre sus fines contribuir a la formación, capacitación y perfeccionamiento de la persona como recurso humano, con la perspectiva de educación permanente, para que participe eficazmente en el desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, y reconozca y analice críticamente los cambios y tendencias del mundo actual;

Que **LA FUNDACIÓN** es una asociación civil con personería jurídica sin fines de lucro, constituida mediante el Resuelto N° 463-PJ-55 de 30 de septiembre de 1996, del Ministerio de Gobierno y Justicia, e inscrito por medio de la escritura pública No. 7133 del 4 de octubre de 1996, en el Registro Público de Panamá;

Que el propósito de **LA FUNDACIÓN** es coadyuvar en el equipamiento, mantenimiento y mejoramiento de la Biblioteca Nacional Ernesto J. Castellero R. (en lo sucesivo la "Biblioteca Nacional") y de las Bibliotecas Públicas bajo la administración de la Biblioteca Nacional (en lo sucesivo las "Bibliotecas Públicas" y una y otras conjuntamente en lo sucesivo las "Bibliotecas");

Que **LAS PARTES** tienen el interés común de modernizar y actualizar el funcionamiento de las Bibliotecas;

Que **LAS PARTES** consideran necesario establecer el presente Convenio de Cooperación, para que el funcionamiento de las Bibliotecas pueda ser modernizado, actualizado y administrado de una forma ágil y eficiente, por tanto;

## CONVIENEN:

**PRIMERO. OBJETIVO:** Otorgar a **LA FUNDACIÓN**, la administración de **LAS BIBLIOTECAS** y la obligación de llevar a cabo las gestiones y acciones necesarias para la modernización y reestructuración.

## SEGUNDO. COMPROMISOS DE EL MEDUCA:

1. Asignar a **LA FUNDACIÓN**, para la vigencia fiscal 2020 la suma de **SEIS CIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100** (B/.600,000.00), los cuales se harán con cargo a las partidas presupuestarias No. G.000760259.001.639 y No. G.100760259.704.624. **EL MEDUCA** se compromete a incluir dentro de su anteproyecto de presupuesto las asignaciones correspondientes de conformidad al Plan Operativo anual presentado por **LA FUNDACIÓN** y asignar cada año los recursos del convenio en concordancia a la cifra aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Además **EL MEDUCA** cubrirá el pago del personal asignado, pago de los servicios básicos y alquileres a **LAS BIBLIOTECAS**.

Dicha partida de funcionamiento será utilizada para sufragar los siguientes gastos de **LAS BIBLIOTECAS**:

- (a) Los sueldos y prestaciones de los funcionarios asignado a **LAS BIBLIOTECAS**, contratados por **LA FUNDACIÓN**.
  - (b) Los cánones o contraprestaciones por arrendamientos, concesiones, usufructos o cesiones que deba pagar **EL MEDUCA** por locales arrendados para uso de **LAS BIBLIOTECAS**.
  - (c) Las reparaciones de los inmuebles y equipos de **LAS BIBLIOTECAS** que hubiere sufragado **LA FUNDACIÓN**.
  - (d) Gastos de inversión para programas y proyectos, aprobados en el Plan Operativo que presente **LA FUNDACIÓN** cada año.
2. Velar por el cumplimiento del marco legal, normativas, reglamentación y otras disposiciones legales pertinentes para el adecuado funcionamiento y desarrollo de **LAS BIBLIOTECAS**.
  3. Colaborar estrechamente con **LA FUNDACIÓN** en la promoción y promulgación de nuevos instrumentos legales que se consideren necesarios o convenientes para el cabal funcionamiento de **LAS BIBLIOTECAS**.
  4. Designar un representante ante la Junta Directiva de **LA FUNDACIÓN**, quien será el funcionario de enlace entre **EL MEDUCA** y **LA FUNDACIÓN**;
  5. Brindar apoyo a **LA FUNDACIÓN**, cuando así sea requerido por ésta, desde todas las direcciones de **EL MEDUCA**.
  6. Descartar mediante los procedimientos legales establecidos, todos los bienes muebles y equipos obsoletos o en mal estado que se encuentren localizados en **LAS BIBLIOTECAS**.

## TERCERO. COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN:

1. Presentar el Plan Operativo anual en el mes de enero de cada año para la vigencia fiscal del siguiente año.

*[Handwritten signature]*

2. Presentar informes financieros semestrales a **EL MEDUCA** sobre el uso y manejo del apoyo financiero recibido. La Contraloría General de la República y La Dirección Nacional de Auditoría Interna de **EL MEDUCA** tienen la facultad discrecional de hacer las auditorías que estimen convenientes.
3. Transferir a **LAS BIBLIOTECAS**, a una o más o cualquiera de ellas, según lo estime conveniente, todas las obras cuya propiedad adquiera **LA FUNDACIÓN** y que consistan en publicaciones, manuscritos, partituras musicales, obras de arte, folklóricas o arqueológicas, material audiovisual u otros formatos, que sean propios de colecciones de bibliotecas.
4. Prestar servicios especiales, adicionales o complementarios a la labor de **LAS BIBLIOTECAS** y/o llevar a cabo actividades relacionadas para beneficio y disfrute del público en general, tales como cafeterías, actividades culturales o educativas, ferias literarias y artísticas, conciertos, recitales, representaciones, conferencias, cursos y exhibiciones.
5. Contratar colaboradores para desempeñar cargos especiales de acuerdo con las necesidades de **LAS BIBLIOTECAS**. La remuneración, condiciones de trabajo, deberes, derechos y relaciones laborales de estos colaboradores correrán por cuenta de **LA FUNDACIÓN** y los mismos se regirán por el Código de Trabajo y el Reglamento Interno que adopte **LA FUNDACIÓN**.
6. **LA FUNDACIÓN** hará el requerimiento de descarte por escrito a **EL MEDUCA**.
7. Contribuir con la actualización e implementación del marco legal, políticas, normativas y reglamentaciones necesarias para la reestructuración y adecuación del funcionamiento y desarrollo de **LAS BIBLIOTECAS**.
8. Velar por el cumplimiento de los objetivos de **LAS BIBLIOTECAS** y por la prestación de los servicios inherentes a **LAS BIBLIOTECAS** bajo altos estándares de calidad.
9. Garantizar que los edificios, predios y mejoras utilizados por **LAS BIBLIOTECAS** a la fecha del presente Convenio de Cooperación en el futuro, ya sea que los mismos sean de propiedad de **EL MEDUCA**, o sean arrendados o dados en concesión o usufructo a **EL MEDUCA** para la operación de **LAS BIBLIOTECAS**, sean utilizados exclusivamente para los fines, objetivos y misión de **LAS BIBLIOTECAS**.
10. Contribuir con el acceso a la información, educación, cultura y recreación de un número mayor de ciudadanos en todo el territorio nacional.
11. Presentar a **EL MEDUCA** un estudio o análisis sustentatorio, que justifique el cierre o apertura de una biblioteca.
12. Representar a **LAS BIBLIOTECAS** en foros nacionales e internacionales;

#### **CUARTO. UNIDAD DE ENLACE:**

**LAS PARTES** acuerdan que cada una designará una Unidad de Enlace o Equipo Técnico la cual será responsable de la implementación y seguimiento del presente convenio de Cooperación y se encargará de coordinar, ejecutar y evaluar las actividades correspondientes, para la consecución de los objetivos planteados. Es así que estará integrada por:

## **EL MEDUCA:**

Atención: Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa.

Domicilio Laboral: Ciudad de Panamá, Corregimiento de Corozal, Villa Cárdenas Los Ríos, Edificio No. 6525

Teléfono: 511-4400 Ext. 7370

Correo Electrónico: [curriculo@meduca.gob.pa](mailto:curriculo@meduca.gob.pa)

## **LA FUNDACIÓN:**

Atención: Dirección General y Dirección Técnica

Domicilio Laboral: Parque Recreativo y Cultural Omar, vía Porras, corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá

Teléfono: 224-9466 / 224-8846

Correo Electrónico: [memori@binal.ac.pa](mailto:memori@binal.ac.pa) / [grivera@binal.ac.pa](mailto:grivera@binal.ac.pa)

**QUINTO. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIONES:** Toda notificación, aprobación, solicitud, autorización u otra comunicación que deba darse o formularse en virtud del presente Convenio de Cooperación se efectuará por escrito a **LAS PARTES** y a los enlaces del presente convenio.

**SEXTO. USO DEL LOGOTIPO Y EL NOMBRE DE LAS PARTES:** **LAS PARTES** acuerdan no utilizar en ningún informe, comunicado de prensa, memo o cualquier publicación relacionada a este Convenio de Cooperación el logo o el nombre de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito.

**SÉPTIMO. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de autor de aquellos materiales desarrollados conjuntamente por parte de **LA FUNDACIÓN** y **EL MEDUCA** pertenecerán conjuntamente a **LAS PARTES**. Cada parte podrá utilizar los materiales de propiedad conjunta después de tener el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

**OCTAVO. CONFIDENCIALIDAD:** **LAS PARTES** se comprometen a que ningún miembro de su personal comunicará a otra persona o a otra entidad información confidencial que haya llegado a su conocimiento a través de la otra parte durante la implementación del presente Convenio de Cooperación, ni usará dicha información para su provecho particular o de su institución.

**NOVENO. RELACIÓN LABORAL:** **LAS PARTES** manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio de Cooperación, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo se lleguen a contratar por alguna de **LAS PARTES**.

**DÉCIMO. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD Y SOLIDARIDAD JURÍDICA:** **LAS PARTES** acuerdan que no existirá régimen de solidaridad jurídica entre **LAS PARTES** suscribientes de este Convenio de Cooperación, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

**DÉCIMO PRIMERO. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO:** **LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio de Cooperación es producto de su buena fe, por lo que en caso que sufrieran diferencias con respecto al alcance,

gel

interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deben prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias. El presente Convenio de Cooperación se regirá e interpretará con las Leyes de la República de Panamá.

**DÉCIMO SEGUNDO. TERMINACIÓN:** El Convenio de Cooperación podrá darse por terminado o quedará sin efecto, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

1. Cuando **LAS PARTES** por mutuo acuerdo así lo decidan.
2. Por solicitud de una de **LAS PARTES**, mediante notificación previa por escrito remitida a la otra con anticipación de seis (6) meses.

**DÉCIMO TERCERO. MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:** El presente Convenio de Cooperación podrá ser modificado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES** siempre y cuando manifiesten por escrito su intención a la otra parte a más tardar con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de la modificación.

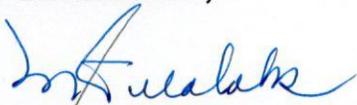
En caso de prórroga del Convenio de Cooperación, la solicitud debe presentarse con treinta (30) días antes de su conclusión. En ambos casos se suscribirán las adendas respectivas, las cuales se someterán al procedimiento de refrendo de la Contraloría General de la República aplicado al presente convenio, atendiendo al numeral 2 del artículo 11, al artículo 48 y al literal c del artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 y Circular número 61 Leg.F.J. Prev. de 4 de septiembre de 2007, suscrita por el Contralor General de la República.

**DÉCIMO CUARTO. VIGENCIA:** El presente Convenio de Cooperación entrará en vigor a partir del refrendo de la Contraloría General de la República y tendrá una duración de cinco (5) años. La finalización del presente convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

Al vencimiento del presente convenio, salvo que otra cosa se determine de común acuerdo entre **LAS PARTES, LA FUNDACIÓN** traspasará a **EL MEDUCA** todos los dineros y bienes muebles e inmuebles.

En fe de lo cual se firma el presente Convenio de Cooperación, en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor; en la ciudad de Panamá, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil diecinueve (2019).

Por **EL MEDUCA**,



**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**

Por **LA FUNDACIÓN**,



**RAÚL EDUARDO VACCARO TORRES**

**REFRENDO**

  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

28/12/19

